



## Consejo Económico y Social

Distr. limitada  
9 de marzo de 2000  
Español  
Original: inglés

---

### Comisión de Estupefacientes

43° período de sesiones

Viena, 6 a 15 de marzo de 2000

Tema 3 del programa

**Seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General: situación general y progresos logrados en el cumplimiento de las metas y objetivos para los años 2003 y 2008 establecidos en la Declaración política aprobada por la Asamblea General en el período extraordinario de sesiones, así como directrices y el examen del establecimiento de indicadores para la presentación de informes al respecto y sobre la aplicación del Programa Mundial de Acción**

**Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia: proyecto de resolución**

### Racionalización del cuestionario relativo a los informes anuales

*La Comisión de Estupefacientes,*

*Reafirmando* la importancia del seguimiento de los compromisos contraídos por los Estados Miembros en la Declaración política<sup>1</sup> aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones dedicado a la acción común para contrarrestar el problema mundial de las drogas,

*Recordando* la resolución 1994/3 del Consejo Económico y Social de 20 de julio de 1994, en la que el Consejo pidió al Secretario General que, como Presidente del Comité Administrativo de Coordinación y con ayuda del Director Ejecutivo del Programa de las

---

<sup>1</sup> Resolución S-20/2, anexo.

Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, examinara e integrara todos los cuestionarios relativos a los informes anuales, utilizando técnicas modernas de comunicación y presentación a fin de hacer los cambios de formato que fueran necesarios para conseguir la máxima aceptabilidad y facilitar su utilización,

*Reafirmando* la importancia de basar la formulación de los programas de reducción de la demanda en una evaluación periódica de la naturaleza y magnitud del uso indebido de drogas y de los problemas creados por las drogas entre la población, utilizando las definiciones, los indicadores y los procedimientos comunes previstos en la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas,<sup>2</sup>

*Acogiendo con beneplácito* las actividades del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas encaminadas a apoyar el fortalecimiento de la capacidad de reunir datos comparables y fiables mediante el programa de evaluación del uso indebido de drogas a nivel mundial y alentando a los Estados Miembros a invertir en la creación de sistemas nacionales de información que permitan reunir datos fidedignos y comparables sobre el uso indebido de drogas,

*Tomando nota con satisfacción* de la aprobación por la Asamblea General, en su resolución 53/22 D de 7 de abril de 1999, de la utilización de recursos de la Cuenta para el Desarrollo a fin de aligerar la carga que supone para los gobiernos la reunión, el mantenimiento y el intercambio manuales de datos mediante la prestación de apoyo en materia de tecnología de la información a determinados países con miras a posibilitar la presentación de los cuestionarios relativos a los informes anuales y de otros formularios y cuestionarios en versión electrónica,

*Subrayando* la necesidad de evitar la duplicación de esfuerzos por los Estados Miembros en la presentación de informes sobre las actividades de reducción de la demanda de drogas, en particular la superposición del contenido de las secciones 2 y 3 de la segunda parte del cuestionario relativo a los informes anuales con el del nuevo cuestionario bienal,

*Reiterando* la necesidad de revisar el cuestionario relativo a los informes anuales y de hacer los cambios de formato que sean necesarios para lograr la máxima aceptabilidad y facilitar su utilización,

*Tomando nota* del documento de consenso de Lisboa sobre principios, estructuras e indicadores para los sistemas de información en materia de drogas,

1. *Decide* abolir las secciones 2 y 3 de la segunda parte del cuestionario relativo a los informes anuales, dado que estas secciones duplican el contenido del nuevo cuestionario bienal;

2. *Pide* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que revise la sección 1 de la segunda parte del cuestionario relativo a los informes anuales, guiándose por el documento de consenso de Lisboa de enero de 2000 y teniendo en cuenta otras iniciativas y documentos pertinentes

---

<sup>2</sup> Resolución S-20/3, anexo.

al respecto, y que compruebe la idoneidad del proyecto de cuestionario resultante en países con distintos grados de desarrollo en materia de capacidad de reunión de datos;

3. *Pide asimismo* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que, como parte del proceso de revisión, recurra a la tecnología de la información a fin de ayudar a los países a lograr una mayor eficiencia en la presentación del cuestionario relativo a los informes anuales sobre el uso indebido de drogas;

4. *Pide también* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que presente a la Comisión de Estupefacientes, en su 44º período de sesiones, un proyecto revisado de cuestionario relativo a los informes anuales para examinarlo con miras a su adopción en 2002;

5. *Exhorta* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a que vele, dentro de los recursos disponibles, por que se asignen recursos suficientes para posibilitar un análisis y una difusión más eficaces de los datos recibidos.

---